

**RESOLUCIÓN No. 219 DEL 11 DE ABRIL DEL 2025.**

“Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional de la Parroquia de San Miguel Arcángel-Santos Ángeles Custodios, ubicada en el inmueble localizado en la Carrera 32 A 28 24, del barrio Acevedo Tejada, en la localidad de Teusaquillo”

**EL SECRETARIO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 340 de 2020, 555 de 2021 y 522 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o las normas que lo sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen son determinantes del ordenamiento territorial que constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 80 del Decreto 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, establece la Estructura Integradora de Patrimonios, así:

“Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP. Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de



**RESOLUCIÓN No. 219 DEL 11 DE ABRIL DEL 2025.**

“Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional de la Parroquia de San Miguel Arcángel-Santos Ángeles Custodios, ubicada en el inmueble localizado en la Carrera 32 A 28 24, del barrio Acevedo Tejada, en la localidad de Teusaquillo”

los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.

De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.

Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.

Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:

1. Patrimonio Cultural material: *Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:*

(...)

b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico: *Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en:*

(...)

ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital. *Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad.*

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, establece en el artículo 90 “El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”.



**RESOLUCIÓN No. 219 DEL 11 DE ABRIL DEL 2025.**

“Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional de la Parroquia de San Miguel Arcángel-Santos Ángeles Custodios, ubicada en el inmueble localizado en la Carrera 32 A 28 24, del barrio Acevedo Tejada, en la localidad de Teusaquillo”

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Acuerdo Distrital 311 de 2008 *“Por medio del cual se dictan disposiciones sobre el inventario del patrimonio cultural”*, en su artículo 2° asigna a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la función de desarrollar los lineamientos para la realización del Inventario del Patrimonio Cultural tangible e intangible del Distrito Capital, siguiendo los lineamientos que para tal efecto define el Ministerio de Cultura, como entidad responsable del Registro Nacional del Patrimonio Cultural.

Que el Decreto 340 de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones.”* le asigna como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad el diseñar de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el artículo 351 del Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”* establece la figura del amparo provisional en los siguientes términos: *“Cuando un inmueble o mueble no se haya declarado como Bien de Interés Cultural, pero cuente con las condiciones para su declaratoria y se encuentre en inminente peligro de daño o destrucción que impidan su conservación, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte emitirá una orden de amparo provisional con vigencia hasta por tres (3) meses, prorrogables por tres (3) meses más, la cual prohibirá la ejecución de licencias y cualquier otra intervención sobre el bien. En vigencia de la orden de amparo, se efectuará un estudio por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural que determine el valor cultural del bien y la procedencia o no para su declaratoria. Con la orden de amparo serán aplicables las normas propias de los Bienes de Interés Cultural. Una vez finalizada la vigencia de la orden de amparo provisional, sin que se efectúe la declaratoria sobre el bien, éste se registrá por las normas aplicables anteriores a la orden de amparo”*.

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023, se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en el numeral 4.2 del artículo 4 las competencias de esta entidad, dentro de las cuales se encuentran: *“h. Emitir las órdenes de amparo provisional,*



**RESOLUCIÓN No. 219 DEL 11 DE ABRIL DEL 2025.**

“Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional de la Parroquia de San Miguel Arcángel-Santos Ángeles Custodios, ubicada en el inmueble localizado en la Carrera 32 A 28 24, del barrio Acevedo Tejada, en la localidad de Teusaquillo”

conforme a lo dispuesto por el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, previo concepto técnico del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.”

Que el artículo 7 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra “7.17. Realizar el estudio de los inmuebles que se encuentran con orden de amparo provisional, para confirmar la existencia de sus valores patrimoniales y adelantar las gestiones para su declaratoria, cuando a ello haya lugar.”

Que mediante el radicado 20257100007162 del 14 de enero de 2025, por solicitud electrónica se presentó una solicitud de amparo provisional de la Iglesia San Miguel Arcángel-Santos Ángeles Custodios, ubicada en la Carrera 32 A 28 24, del barrio Acevedo Tejada de la localidad de Teusaquillo por la invaluable obra artística del Padre Ivo Schaible.

Que dicha solicitud, se adjuntó al expediente 202333011000100174E, donde reposa la información relacionada con el inmueble objeto de solicitud de amparo provisional, en razón a que actualmente se adelanta el trámite de declaratoria como bien de interés cultural del inmueble, por parte de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.

Que mediante el radicado 20253300007061 del 20 de enero de 2025, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- la solicitud de amparo provisional de la Iglesia San Miguel Arcángel-Santos Ángeles Custodios, ubicada en la Carrera 32 A 28 24, para su evaluación y concepto.

Que mediante el radicado 20253300007081 del 20 de enero de 2025, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte requirió a los solicitantes amplíen su solicitud de amparo provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 351 del Decreto 555 de 2021, en el sentido de indicar si la iglesia se encuentra en inminente peligro de daño o destrucción.

Que mediante el radicado 20257100011022 del 21 de enero de 2025, la señora Irene Hidalgo requirió información sobre el trámite de declaratoria de la iglesia como bien de interés cultural del ámbito distrital e indicó que el Padre en la misa, manifestó la intención de realizar una intervención a la Iglesia, para lo cual solicita asesoría técnica para dicha intervención.

Que mediante el radicado 20253300007641 del 21 de enero de 2025, se procedió a informar a al párroco de la Parroquia de San Miguel Arcángel, de la programación de una visita de verificación al inmueble para el 28 de enero de 2025, a realizarse por parte de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en compañía del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante radicado 20257100013452 del 23 de enero de 2025, la Parroquia Katholische Pfarrgemeinde St. Michael, informó a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte



**RESOLUCIÓN No. 219 DEL 11 DE ABRIL DEL 2025.**

“Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional de la Parroquia de San Miguel Arcángel-Santos Ángeles Custodios, ubicada en el inmueble localizado en la Carrera 32 A 28 24, del barrio Acevedo Tejada, en la localidad de Teusaquillo”

de la atención a la visita programada y solicito información relacionada con la solicitud de amparo provisional realizada por los vecinos de la localidad de Teusaquillo.

Que, en respuesta a la solicitud mencionada, mediante el radicado 20253300008971 del 23 de enero de 2025, la Secretaría remitió una copia del radicado 20257100007162 del 16 de enero de 2025 que contiene la solicitud de amparo provisional.

Que mediante el radicado 20253300009751 del 27 de enero de 2025, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, dio respuesta a la señora Irene Hidalgo, en relación con el trámite de declaratoria que se adelantan sobre el inmueble ubicado en la Carrera 32 A 28 24 en donde se localiza la Parroquia de San Miguel Arcángel- Santos Custodios.

Que mediante el radicado 20253300033353 del 28 de enero de 2025, se registró en el expediente el Acta de visita técnica realizada el 28 de enero de 2025 y mediante el radicado 20253300035273 del 29 de enero de 2025, el informe técnico derivado de la visita en el cual se indica:

“7. DESCRIPCION ESCRITA DE LO EVIDENCIADO EN LA VISITA

Esta visita es realizada por la restauradora Diana Shool, del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y por Liliana Ruiz Gutiérrez, arquitecta de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y es atendida por monseñor Darío Álvarez Botero, Hans Klaus Koemmerer, María Alicia Carrillo, Thomas Menze, Martha Lucía Villalba y Sabine Heidenreich, del Consejo de Administración de la Parroquia.

La reunión se inicia por parte de la SCRD informando la razón por la que se realiza la visita y los antecedentes en la gestión que se viene adelantando respecto del trámite de declaratoria como bien de interés cultural de la Parroquia y la obra de Ivo Schaible. En el análisis que se ha venido realizando, se encontró que el padre Schaible desarrolló su obra mueble en la Parroquia del Divino Salvador, la Parroquia San Miguel Arcángel-Santos Ángeles Custodios y de otra parroquia en la localidad de Bosa. Al respecto, monseñor Álvarez informa que al parecer la obra de Bosa corresponde a la Congregación de las Hermanas de los Niños Pobres.

La SCRD informa que desde 2023, se inició el proceso de declaratoria, con la revisión de archivos y material documental sobre esta parroquia, que se construyó en el barrio Acevedo Tejada, a mediados del siglo XX, cuando este sector estaba empezando a consolidarse, con posterioridad a la construcción de la Universidad Nacional de Colombia.

La obra de Ivo Schaible incluye elementos como forma, murales, vitrales, elementos ornamentales y para el culto religioso, que evidencian la diversidad y creatividad en su obra. Producto de la evaluación preliminar, la Secretaría expidió la Resolución no. 905 de 04 de diciembre de 2023 “Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se corrige la localización de un inmueble”, que



**RESOLUCIÓN No. 219 DEL 11 DE ABRIL DEL 2025.**

“Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional de la Parroquia de San Miguel Arcángel-Santos Ángeles Custodios, ubicada en el inmueble localizado en la Carrera 32 A 28 24, del barrio Acevedo Tejada, en la localidad de Teusaquillo”

incluyó entre otros esta parroquia, dentro de esta Lista. Esto significa que se encontraron valores a analizar a más profundidad para determinar su condición de bien de interés cultural del ámbito distrital.

Posterior a esto, el IDPC ha venido trabajando en el inventario de bienes muebles de la parroquia, y se tiene previsto presentar esta solicitud al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el primer semestre de 2025, para definir su declaratoria como BIC.

Adicional a esto, a principios de enero de 2025, se recibió una solicitud de amparo provisional por el posible riesgo en que se encuentra el inmueble (de acuerdo con lo informado), por lo que la presente visita tiene como objetivo identificar el estado en que se encuentra.

Al respecto, monseñor Álvarez informa que se han venido identificando necesidades de intervención en la casa parroquial y la iglesia, principalmente asociadas a acciones de mantenimiento, que, si bien se han identificado, a la fecha no se han adelantado obras, con excepción de la pintura de la fachada interior, hacia el patio, que se ejecutó en 2024 (identificado en la imagen adjunta, con el No. 1)

Dentro de las obras que se han identificado, y sobre las cuales se encuentran realizando cotizaciones, para posteriormente proceder a recaudar los fondos, se encuentran:

- 1. Mantenimiento de canales y bajantes, ya que se han venido presentando filtraciones al interior del templo, en distintos puntos, como se observa en la imagen adjunta (identificado con el No. 2)*
- 2. Mantenimiento generalizado de marquesina entre el patio y el acceso lateral de la iglesia (identificado con el No. 3).*
- 3. Cambio de pisos, enchapes, aparatos sanitarios de baños de hombres y mujeres en Casa Cural*
- 4. Mantenimiento de canales y bajantes en la zona de cubierta sobre el área de la cafetería-bar. (identificado con el No. 4)*
- 5. Mantenimiento de carpintería de madera en puertas del salón múltiple hacia el patio central.*
- 6. Adicional a esto, se requerirán hacer acciones de resanes y pinturas en las áreas afectadas. (...)*

En el recorrido realizado se encontró que parte de las afectaciones por humedades en la iglesia, han afectado el muro testero, donde se localiza un mural de Ivo Schaible, y que por la complejidad técnica en la intervención requerirá del acompañamiento de un especialista en el tema. Al respecto, las personas que atienden la visita indican que este mural fue intervenido hace unos años por Armin Maximiliano Troger Galindo (1965-2017), quien adelantó algunas acciones para su conservación.

Señalan que, a futuro, cuando pretendan intervenir este mural, con el acompañamiento de María Paula Álvarez, restauradora de bienes muebles, sin embargo, por ahora no es una obra prevista dentro de las prioritarias a ejecutar.

**RESOLUCIÓN No. 219 DEL 11 DE ABRIL DEL 2025.**

“Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional de la Parroquia de San Miguel Arcángel-Santos Ángeles Custodios, ubicada en el inmueble localizado en la Carrera 32 A 28 24, del barrio Acevedo Tejada, en la localidad de Teusaquillo”

Desde la SCR D y el IDPC se informa a quienes atienden la visita, que en la actualidad se adelanta la evaluación del posible amparo provisional, que requerirá del concepto del IDPC, para determinar si se concede o no. Adicionalmente y teniendo en cuenta que se adelanta el trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital, incluyendo la obra mueble, se acuerda realizar una reunión virtual el próximo 11 de febrero de 2025 a las 2.30 pm, en la que el IDPC hará la presentación del avance del trabajo realizado.

Se realizará a través del link meet.google.com/tna-mhkb-kif. De igual manera se informa que en caso de que el inmueble sea declarado como BIC, previo a su intervención requerirán del trámite de aprobación ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, por lo que para obras que se adelanten a futuro, deberá tenerse en cuenta esta consideración”. (Resaltado fuera del texto original)

Que mediante el radicado 20253300011491 del 30 de enero de 2025, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural el acta de visita e informe técnico relacionados con el trámite de amparo provisional de la Parroquia de San Miguel Arcángel-Santos Ángeles Custodios para ser tenido en cuenta dentro del trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20253300011551 del 30 de enero de 2025, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte remitió a Monseñor Darío Álvarez Botero, en calidad de Representante Legal de la Comunidad Alemana, copia del expediente 202333011000100174E relacionado con las gestiones que se han adelantado en el marco del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural para el inmueble denominado Parroquia San Miguel Arcángel-Santos Ángeles Custodios, ubicado en la Carrera 32 A 28 24 en el barrio Acevedo Tejada.

Que mediante el radicado 20253300025001 del 19 de febrero de 2025, se invitó a los párrocos de la Parroquia de San Miguel Arcángel – Santos Ángeles Custodios a una reunión virtual para presentar los avances en la valoración de bienes muebles contenidos en la Iglesia de San Miguel Arcángel- Santos Ángeles Custodios y la Casa Parroquial, dentro del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital a realizar el 24 de febrero del presente año.

Que la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, solicitó mediante derechos de petición al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural identificados con los radicados 20253300034101 del 03 de marzo de 2025 y 20253300045811 del 18 de marzo de 2025, remitir el concepto técnico relacionado con el amparo provisional de la Iglesia de San Miguel Arcángel, Santos Ángeles Custodios ubicada en la Carrera 32 A 28 24, en el barrio Acevedo Tejada.

**RESOLUCIÓN No. 219 DEL 11 DE ABRIL DEL 2025.****“Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional de la Parroquia de San Miguel Arcángel-Santos Ángeles Custodios, ubicada en el inmueble localizado en la Carrera 32 A 28 24, del barrio Acevedo Tejada, en la localidad de Teusaquillo”**

Que mediante el radicado 20257100071912 del 02 de abril de 2025, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC emitió el concepto de técnico de amparo provisional respecto de la iglesia de San Miguel Arcángel - Santos Ángeles Custodios, ubicada en la Carrera 32 A 28 24 y/o Calle 28 32 - 20 en el barrio Acevedo Tejada, localidad Teusaquillo, el cual hace parte integral del presente y en el cual se concluye que:

“(…) Conforme a lo anterior, y de acuerdo con el procedimiento definido para la evaluación de este tipo de solicitudes, el pasado 28 de enero se realizó una visita a la parroquia de parte de la SCRD y este Instituto que fue atendida por monseñor Darío Álvarez Botero y varios miembros del Consejo de Administración de la Parroquia. Se informó que esperan adelantar unas labores de mantenimiento en el templo debido a humedades y filtraciones de la cubierta, pero de momento no se piensa intervenir el altar o el muro posterior del presbiterio que sirve de soporte a una pintura del padre Ivo Schaible.

Igualmente, se pudo constatar que las filtraciones de la cubierta han afectado a la pintura en mención. Sobre esto han indicado que, si bien no es una prioridad, más adelante se ha contemplado su intervención, la cual sería adelantada por una restauradora de bienes muebles con título profesional.

De acuerdo con lo expuesto, no se identifica de momento riesgo de daño o destrucción del inmueble y la obra del padre Ivo Schaible. Así las cosas, este Instituto da concepto técnico DESFAVORABLE a la solicitud de amparo provisional.

En los anteriores términos se da respuesta a la solicitud presentada por ustedes, agradeciendo su interés en la preservación y conservación del patrimonio cultural. Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional que pueda presentarse (...). (Resaltado fuera del texto original)

Que, de conformidad con los antecedentes expuestos, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, no encuentra en la solicitud de amparo provisional de la Parroquia de San Miguel Arcángel – Santos Ángeles Custodios y como resultado de la visita realizada, la existencia de un riesgo inminente de peligro de daño o destrucción que impidan la conservación del bien, elemento esencial para emitir la orden de amparo provisional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 351 del Decreto 555 de 2021¹. En consecuencia, la

¹ **Artículo 351. Amparo provisional.** Cuando un inmueble o mueble no se haya declarado como Bien de Interés Cultural, pero cuente con las condiciones para su declaratoria y se encuentre en inminente peligro de daño o destrucción que impidan su conservación, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte emitirá una orden de amparo provisional con vigencia hasta por tres (3) meses, prorrogables por tres (3) meses más, la cual prohibirá la ejecución de licencias y cualquier otra intervención sobre el bien.

En vigencia de la orden de amparo, se efectuará un estudio por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural que determine el valor cultural del bien y la procedencia o no para su declaratoria. Con la orden de amparo serán aplicables las normas propias de los Bienes de Interés Cultural. Una vez finalizada la vigencia de la orden de amparo provisional, sin que se efectúe la declaratoria sobre el bien, éste se registrará por las normas aplicables anteriores a la orden de amparo.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195



**RESOLUCIÓN No. 219 DEL 11 DE ABRIL DEL 2025.**

“Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional de la Parroquia de San Miguel Arcángel-Santos Ángeles Custodios, ubicada en el inmueble localizado en la Carrera 32 A 28 24, del barrio Acevedo Tejada, en la localidad de Teusaquillo”

Secretaría continuará con la actuación administrativa que se adelanta para resolver la declaratoria del inmueble como bien de interés cultural del ámbito distrital.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. NEGAR la solicitud de amparo provisional para la **Parroquia de San Miguel Arcángel – Santos Ángeles Custodios** ubicada en la **Carrera 32 A 28 24**, en el barrio Acevedo Tejada de la localidad de Teusaquillo, identificado con la matrícula inmobiliaria número 50C-01072263 y el CHIP AAA005CATO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2º. NOTIFICAR por la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- a Monseñor Darío Álvarez Botero, Representante Legal de la Comunidad Alemana a los correos electrónicos: Presidenteconsejohkdk007@gmail.com y st_michael_erz@yahoo.de y a la Carrera 32 A 28 24, y a los vecinos de la localidad de Teusaquillo, al correo electrónico ngenierosarquitectos7519@gmail.com .

Artículo 3º. COMUNICAR por la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, el contenido del presente acto administrativo a Eduardo Mazuera, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a correspondencia@idpc.gov.co, a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co, a la arquitecta Mónica Orduña, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes, al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co y a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para su conocimiento y trámites respectivos.

Artículo 4º. PUBLICAR en la página web oficial de la entidad, por parte de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el contenido del presente acto administrativo.

Artículo 5º. REMITIR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** una copia del presente acto administrativo al expediente 202333011000100174E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202533011000100001E.

**RESOLUCIÓN No. 219 DEL 11 DE ABRIL DEL 2025.**

“Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional de la Parroquia de San Miguel Arcángel-Santos Ángeles Custodios, ubicada en el inmueble localizado en la Carrera 32 A 28 24, del barrio Acevedo Tejada, en la localidad de Teusaquillo”

Artículo 6º. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Cristina Rodríguez de la Hoz, abogada Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Revisó: Liliána Ruíz Gutiérrez, Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Luis Gabriel Barriga, abogado Dirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Edgar Andrés Figueroa – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Diego Javier Parra Cortés, Director de Arte, Cultura y Patrimonio

Aprobó revisión y ajustó: Ricardo Ojeda – Jefe Oficina Jurídica - E-
Revisó y ajusto OJ: Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica
Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

Documento 20253300179233 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Auxiliar Administrativo Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 11-04-2025 18:42:00
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho - Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 11-04-2025 17:09:10
Hector Ricardo Ojeda Sierra (E)	Jefe Oficina Jurídica (E) Oficina Jurídica Fecha firma: 11-04-2025 17:01:58
Jairo Ignacio Ramirez Cruz	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 11-04-2025 16:58:22
Julieta Vence Mendoza	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 11-04-2025 16:52:43
Diego Javier Parra Cortes	Director de Arte, Cultura y Patrimonio





RESOLUCIÓN No. 219 DEL 11 DE ABRIL DEL 2025.

“Por la cual se resuelve una solicitud de amparo provisional de la Parroquia de San Miguel Arcángel-Santos Ángeles Custodios, ubicada en el inmueble localizado en la Carrera 32 A 28 24, del barrio Acevedo Tejada, en la localidad de Teusaquillo”

	Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 11-04-2025 14:07:23
Luis Gabriel Barriga Bernal	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 11-04-2025 09:07:26
Edgar Andrés Figueroa Victoria	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 11-04-2025 08:54:29
Cristina Eugenia Rodríguez de la Hoz	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 10-04-2025 09:18:52
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 10-04-2025 09:16:29
 0ffdc41d6e7c4753c19c05f74d40e38e64fef284d3aad5fa126d393bfab091ea Codigo de Verificación CV: 2469f	